APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA. PROGRAMA 4 a 7

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 106

ANTOFAGASTA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 21.298, de Presupuesto del Sector Público año 2021; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2017; Resolución Exenta N° 020 de fecha 23 de Marzo de 2021; Resolución Exenta N° 121830/479/2021 de 28 de Octubre de 2021; Memorándum N° 461/2021, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución Nº 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Director/a Regional del Sernam- o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

SEGUNDO: Que, la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Tocopilla suscribieron, con fecha 16 de Marzo de 2021, un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 020 de fecha 23 de Marzo de 2021, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades**.**

TERCERO: Que con fecha 10 de Noviembre de 2021, las partes han modificado dicho Convenio y su Plan de Cuentas.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la modificación al convenio, ya individualizado, y su plan de cuentas, según el siguiente tenor:

En Antofagasta a 10 de Noviembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Directora Regional doña Pamela Astete Chacón, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 766 en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.100-3 representada por su alcaldesa doña Ljubica Kurtovic Cortes cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio, en Tocopilla, Aníbal Pinto Nº 1305, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, suscribieron con fecha 16 de Marzo de 2021 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 020 de fecha 23 de Marzo de 2021, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, torna indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

 Cabe señalar que, el informe presentado, por el presidente del Banco Central de Chile , Sr. Mario Marcel, ante la Comisión de Hacienda del Senado, da cuenta del negativo impacto de la crisis ocasionada por la pandemia por COVID- 19, en la situación económica de las mujeres en Chile, señalando dentro de sus conclusiones "Para evitar una situación como ésta es importante incorporar los efectos económicos y sociales sobre las mujeres en las decisiones de política sobre reapertura de servicios de educación, salud, cuidado de adultos mayores y otros, así como en la definición de nuevas medidas de apoyo a los hogares, incentivos al empleo y al emprendimiento formal", relevándose de esta manera, la importancia del Programa 4 a7, de SernamEG que tiene por fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica y en contribución a dichas medidas para fortalecer la inserción laboral con perspectiva de género.

A su turno, el "Informe Especial COVID-19 Nº9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad", dado a conocer el 10 de febrero 2021 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que "La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral." (Anexo 2).

Por otra parte, es menester hacer presente que, debido al actual contexto sanitario, y en especial a lo ocurrido durante el primer trimestre en esta materia en nuestro país, existió retraso en la firma de un número importante de convenios de ejecución y transferencia de recursos, con los ejecutores del Programa 4 a 7, existen recursos sin ejecutar correspondiente principalmente a los meses de marzo y abril del 2021, existiendo casos excepcionales en los meses posteriores.

En mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 28 de febrero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

3. De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas; y por media jornada los meses de enero y febrero.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio, ya individualizado, suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar la cláusula Vigésimo Segundo, Vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas y, de conformidad al Ordinario N° 078/2021, de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, se conviene en modificar el plan de cuentas de dicho convenio.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazando la cláusula Vigésimo Segundo, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula Vigésimo Segundo Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del mes de Marzo de 2021 de 2021 y no podrán exceder del 28 de febrero de 2022. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal

del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha; y por media jornada los meses de enero y febrero.
El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

MODIFICACIÓN PLAN DE CUENTAS:

PRESUPUESTO SERNAMEG							
Disminuye				**Aumenta**			
Ítem	Sub ítem	Detalle	Monto	ítem	Sub ítem	Detalle	Monto
40	45	Gastos de traslados	$30.000	20	21	Personal a honorario	$30.000
40	46	Publicidad y difusión	$70.000	20	21	Personal a honorario	$70.000
60	65	Máquinas y equipos	$300.000	20	21	Personal a honorario	$300.000
TOTAL $400.000							**TOTAL $400.000**

PRESUPUESTO MUNICIPAL							
Disminuye				**Aumenta**			
Ítem	Sub ítem	Detalle	Monto	ítem	Sub ítem	Detalle	Monto
20	27	Viáticos	$250.000	20	21	Personal a honorario	$250.000
30	36	Gastos de traslados	$80.000	20	21	Personal a honorario	$80.000
40	46	Publicidad y difusión	$30.000	20	21	Personal a honorario	$30.000
40	49	Otros gastos operacionales	$440.000	20	21	Personal a honorario	$440.000
TOTAL $800.000							**TOTAL $800.000**

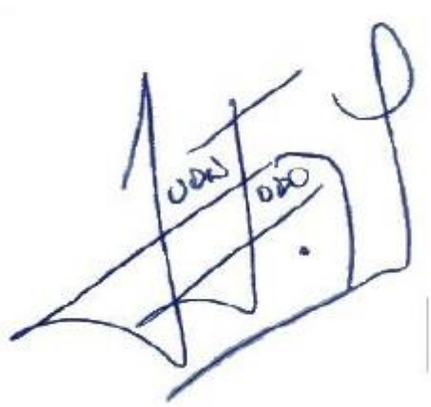
PLAN MODIFICADO.

					APORTE MUNICIPAL		
C1	**ITEM**	**C2**	**DETALLE**	**APORTE SERNAMEG**	**RECURSOS EN DINERO**	**RECURSOS VALORIZADOS**	**TOTAL**
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica			$ 0
		12	Personal Código del Trabajo	No Aplica			$ 0
		13	Personal de Planta	No Aplica			$ 0
		14	Personal a Contrata	No Aplica			$ 0
		15	Gastos en Bienestar	No Aplica			$ 0
		16	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica			$ 0
		10	**TOTAL**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$12.280.460	**$800.000**		**$ 13.080.460**
		22	Personal Código del Trabajo	No Aplica			$ 0
		23	Personal de Planta	No Aplica			$ 0
		24	Personal a Contrata				$ 0
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica	$600.000		$600.000
		26	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica			$ 0
		27	Viáticos		$0		$0
		20	**TOTAL**	**$12.280.460**	**$1.400.000**	**$ 0**	**$ 13.680.460**
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	No Aplica			$ 0
		32	Alimentación y Bebidas	No Aplica			$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo				$ 0
		34	Servicios Básicos	No Aplica			$ 0
		35	Mantenimiento y Reparaciones	No Aplica			$ 0
		36	Gastos de Traslados		$0		$ 0
		37	Servicios de Seguros	No Aplica			$ 0
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	No Aplica			$ 0

		39	Otros Gastos en Administración				$ 0
		30	**TOTAL**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos				$0
		42	Alimentación y Bebidas	$800.000			$800.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	1.228.685			$ 1.228.685
		44	Servicios Básicos	No Aplica			$ 0
		45	Gastos de Traslados	$0			$ 0
		46	Publicidad y Difusión	$0	$0		$ 0
		47	Servicios Generales	No Aplica			$ 0
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	$0			$ 0
		49	Otros Gastos Operacionales		$100.000		$ 100.000
		40	**TOTAL**	**$2.028.685**	**$ 100.000**	**$ 0**	**$ 2.128.685**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	No Aplica			$ 0
		52	Máquinas y Equipos				$ 0
		53	Equipos Informáticos				$ 0
		54	Programas Informáticos				$ 0
		55	Gastos de Traslados				$ 0
		56	Aporte Monetarios				$ 0
		57	Materiales e Insumos				$ 0
		50	**TOTAL**	$ 0	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	No Aplica			$ 0
		62	Edificios	No Aplica			$ 0
		63	Vehículos	No Aplica			$ 0
		64	Mobiliarios				$ 0
		65	Máquinas y Equipos	$0			$0
		66	Equipos Informáticos				$ 0
		67	Programas Informáticos				$ 0
		60	**TOTAL**	**$0**	**$ 0**	**$ 0**	**$0**
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 14.309.145**	**$ 1.500.000**	**$ 0**	**$ 15.809.145**

CUARTO: Acciones
En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.
QUINTO: Constancia
La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.
SEXTO: Suscripción y firma.
La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
SÉPTIMO: Personerías.
La personería de doña **Pamela Astete Chacón**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Antofagasta, consta en Resolución Exenta RA N° 121830/90/2021, de fecha 05 de abril del 2021 y la facultad para suscribir el presente documento consta en Resolución N° 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de la Alcaldesa doña **Ljubica Kurtovic Cortés**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, consta en Decreto Exento N° 0855 de fecha 24 de Junio del año 2021. /**LJUBICA KURTOVIC CORTÉS - ALCALDESA- I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA/ PAMELA ASTETE CHACÓN -DIRECTORA REGIONAL -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO- REGIÓN DE ANTOFAGASTA.”**

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



JUAN LUIS GODOY AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VPP/VOC/MIG/crm
DISTRIBUCION:
- Oficina de Partes